

INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

RECURSO DE REVISIÓN.	
EXPEDIENTE:	IZAI-RR-388/2022
SUJETO OBLIGADO:	LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
RECURRENTE:	KARO MAC SAUC
TERCERO INTERESADO:	NO SE SEÑALA
COMISIONADA	PONENTE: MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA
PROYECTÓ:	LIC. OSSIEL CORTÉS PÉREZ

Zacatecas, Zacatecas, a veintidós de septiembre del dos mil veintidós.

VISTO para resolver el recurso de revisión número **IZAI-RR-388/2022**, promovido por la usuaria **KARO MAC SAUC** ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado **LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas**, estando para dictar la resolución correspondiente, y

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Solicitud de acceso a la información. El día trece de junio del año dos mil veintidós, la usuaria KARO MAC SAUC solicitó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (que en lo sucesivo llamaremos Plataforma o PNT) con número de folio 321165422000111, a

sujeto obligado LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, la siguiente información:

"... SOLICITO COPIA DE LOS RECIBOS DE LAS ÚLTIMAS SEIS QUINCENAS DE JUAN GERARDO GONZÁLEZ VILLEGAS. TAMBIÉN QUIERO SABER QUE ACTIVIDADES HIZO E INFORMACIÓN Y SOLICITUDES ATENDIÓ EL DÍA 20. DE MAYO DEL 2022 TAMBIÉN QUIERO SABER QUE ACTIVIDADES HIZO E INFORMACIÓN Y SOLICITUDES ATENDIÓ EL DÍA 21. DE MAYO DEL 2022 TAMBIÉN QUIERO SABER QUE ACTIVIDADES HIZO E INFORMACIÓN Y SOLICITUDES ATENDIÓ EL DÍA 22. DE MAYO DEL 2022 TAMBIÉN QUIERO SABER QUE ACTIVIDADES HIZO E INFORMACIÓN Y SOLICITUDES ATENDIÓ EL DÍA 23. DE MAYO DEL 2022 TAMBIÉN QUIERO SABER QUE ACTIVIDADES HIZO E INFORMACIÓN Y SOLICITUDES ATENDIÓ EL DÍA 24. DE MAYO DEL 2022 TAMBIÉN QUIERO SABER QUE ACTIVIDADES HIZO E INFORMACIÓN Y SOLICITUDES ATENDIÓ EL DÍA 27. DE MAYO DEL 2022 TAMBIÉN QUIERO SABER QUE ACTIVIDADES HIZO E INFORMACIÓN Y SOLICITUDES ATENDIÓ EL DÍA 28. DE MAYO DEL 2022 TAMBIÉN QUIERO SABER QUE ACTIVIDADES HIZO E INFORMACIÓN Y SOLICITUDES ATENDIÓ EL DÍA 20. DE MAYO DEL 2022..." (SIC)

SEGUNDO.- Respuesta a la solicitud. El sujeto obligado, **LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**, notificó la respuesta a la ciudadana el siete de julio del año dos mil veintidós, contestando lo siguiente:

"(...)

Recibida y turnada que fue la solicitud a la Dirección de Administración y Finanzas, se emite la respuesta siguiente:

Los recibos de pago de las últimas 6 quincenas del C. Juan Gerardo González Villegas, podrá consultarlos en la liga siguiente:

- <https://www.congresozac.gob.mx/coz/images/uploads/20220616141807.pdf>

Referente a las actividades realizadas por el C. Juan Gerardo González Villegas, los días 20, 21 y 28 de mayo son considerados como inhábiles por esta Soberanía Popular, por corresponder a fin de semana; referente a las actividades desarrolladas los días 22, 23, 24 y 27 de mayo, se encuentran establecidas las facultades de la Unidad de Transparencia, área a que se encuentra adscrito, mismas que están estipuladas en el artículo 255 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas el cual podrá consultar en la siguiente liga: <https://www.congresozac.gob.mx/64/ley&cual=346>

(...)" [SIC]

TERCERO.- Presentación del recurso de revisión. En fecha siete de julio del año dos mil veintidós, la solicitante se inconformó ante la entrega de información incompleta, interponiendo recurso de revisión ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado). Según se desprende del escrito presentado, se inconforma manifestando lo que a continuación se transcribe:

"...CUANDO ELABORO MI PREGUNTA SOBRE LOS DÍAS DE LAS ACTIVIDADES DE GERARDO GONZÁLEZ VILLEGAS ESTOY REQUIRIENDO CUALES SOLICITUDES DE INFORMACIÓN ATENDIÓ ESOS DÍAS, POR LO TANTO, DARME A CONOCER EL MARCO JURÍDICO O LAS OBLIGACIONES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA NO ATIENDE MI SOLICITUD QUIERO. QUIERO SABER LAS SOLICITUDES O PREGUNTAS QUE ATENDIÓ ..." [SIC]

CUARTO.- Turno. Una vez recibido en este Instituto, le fue turnado de manera aleatoria a la C. Comisionada Mtra. Nubia Coré Barrios Escamilla, Ponente en el presente asunto, quien determinó su admisión y ordenó su registro en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite.

QUINTO.- Admisión. En fecha nueve de agosto del dos mil veintidós, se admitió el presente recurso de revisión, siendo menester precisar que, en atención a la inconformidad aludida por la recurrente, se encuadró bajo la causal contenida en la fracción IV del artículo 171 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas que establece lo siguiente:

*"Artículo 171. El recurso de revisión procederá en contra de:
[...]
IV. La entrega de información incompleta
[...]"*

Posteriormente se notificó a las partes, el día doce de agosto del dos mil veintidós el acuerdo de admisión, a través de la PNT, otorgándoles un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que

se les notificó, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, así como para que aportaran las pruebas que consideraran pertinentes, lo anterior, con fundamento en el artículo 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley) y artículo 60 del Estatuto Orgánico de este Organismo Garante.

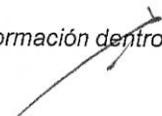
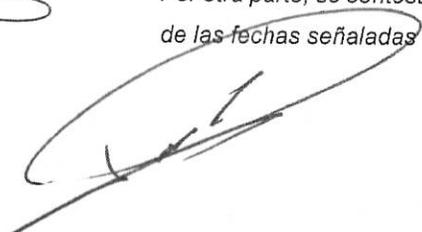
SEXTO.- Manifestaciones del sujeto obligado. El día veintitrés de agosto del año dos mil veintidós, la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas remitió en tiempo y forma su escrito de manifestaciones, mediante oficio DPLAJ/LXIV/192/2022 de misma fecha, dirigido a los Comisionados de este Instituto y firmado por el Lic. José Luís de Ávila Alfaro en su carácter de Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, en el que entre otras cosas manifestó lo siguiente:

(...) PRIMERO: Debemos de señalar que esta H. Soberanía Popular, remitió debida respuesta a través de la Unidad de Transparencia, a la solicitud de información 321105422000111, sin embargo y con el ánimo de refrendar nuestro compromiso, con el derecho a saber de la entonces solicitante; así como para atender la queja en los términos señalados dentro del recurso de revisión que nos ocupa, procedemos a complementar la contestación de la siguiente manera;

Dentro de los días señalados en la solicitud de información 321105422000111, se recibieron 3 solicitudes en las siguientes fechas:

- 1. 23 de mayo del 2022: Se recibió la solicitud 321105422000097.*
- 2. 26 de mayo del 2022: Se recibió la solicitud 321105422000098.*
- 3. 28 de mayo del 2022: Se recibió la solicitud 321105422000099*

Por otra parte, se contestaron las siguientes solicitudes de información dentro de las fechas señaladas



1. 20 de mayo del 2022: Se contestó la solicitud 321105422000078
2. 25 de mayo del 2022: Se contestó la solicitud 321105422000079
3. 26 de mayo del 2022: Se contestó la solicitud 321105422000080

.....

En conclusión, y con la complementación que se hace con la información que se entrega, esta Soberanía Popular actúa con total respeto al Derecho Humano a la Transparencia y el Acceso a Información Pública y con ello se atiende en sus términos lo pretendido por la C. KARO MAC SAUC en su solicitud de información 321105422000111.

(...)" [SIC]

SÉPTIMO.- Cierre de instrucción. Por auto dictado el veinticuatro de agosto del año dos mil veintidós se declaró cerrada la instrucción, sin que la recurrente realizara manifestación alguna, por lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 13 primer punto de la Convención Americana de los Derechos Humanos, en relación con los artículos 6° Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111, 114 fracción II de la Ley y 65 del Reglamento Interior; este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los recursos de revisión que consisten en las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando es vulnerado su derecho a saber.

Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia, porque su ámbito de aplicación es a nivel estatal, constrañe a todos los sujetos que forman parte de los tres poderes del estado, a los

organismos autónomos, partidos políticos y todos aquellos entes que reciben recursos públicos; porque sus atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

SEGUNDO.- La Ley en su artículo 1º, advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes **Legislativo**, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o Sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.

TERCERO.- Se inicia el análisis del asunto, refiriendo que la LXIV Legislatura del Estado, es sujeto obligado de conformidad con los artículos 1º y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, donde se establece como sujetos obligados, entre otros, a los organismos del Poder Legislativo, el cual es representado por la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, quien debe de cumplir con todas y cada una de las disposiciones de la Ley antes referida.

Una vez determinado lo anterior, se tiene que la solicitud de la ahora recurrente versa en obtener la información correspondiente a los siguientes cinco puntos:

- Copia de los recibos de las últimas seis quincenas del ciudadano Juan Gerardo González Villegas.

- Actividades que hizo e información y solicitudes atendió los días 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de mayo del dos mil veintidós.

De inicio, es preciso señalar que, en relación con el primer punto, el Sujeto Obligado en su respuesta inicial le proporcionó copia de las últimas tres quincenas a la fecha de solicitud (trece de junio), correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo del dos mil veintidós.

En lo que respecta, a las actividades realizadas por el ciudadano Juan Gerardo González Villegas, el Sujeto Obligado le informo al solicitante que en lo relativo a los días 20, 21 y 28 de mayo eran considerado días inhábiles por la XLIV Legislatura del Estado de Zacatecas; asimismo en relación con los días 22, 23, 24 y 27 de mayo, le informó que las facultades y atribuciones de la Unidad de Transparencia que es el área que la que se encuentra adscrito el ciudadano del que se solicita información, las podría encontrar en el artículo 255 del Reglamento General del Poder Legislativo.

Ahora bien, la ahora recurrente se inconformó con la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, toda vez que, a su consideración el Sujeto Obligado no contestó de manera correcta lo que se solicitó, pues no se pronunció acerca de las actividades del C. Juan Gerardo González Villegas en los días hábiles y que en cambio solo le mencionó el lugar donde podría encontrar las facultades y atribuciones de la Unidad de Transparencia, por lo tanto, entregó información distinta a lo requerido.

Una vez precisado lo anterior, el análisis del presente asunto corresponderá en determinar si el Sujeto Obligado omitió entregar la información solicitada y en su caso instruir a la entrega de la misma.

Así las cosas, de los autos que obran en el presente expediente, se tiene que el Sujeto Obligado rindió sus manifestaciones de manera física a este Instituto, el veintitrés de agosto del dos mil veintidós, en las que proporcionó la siguiente información:

"...Dentro de los días señalados en la solicitud de información 321105422000111, se recibieron 3 solicitudes en las siguientes fechas:

- 1. 23 de mayo del 2022: Se recibió la solicitud 321105422000097.*
- 2. 26 de mayo del 2022: Se recibió la solicitud 321105422000098.*
- 3. 28 de mayo del 2022: Se recibió la solicitud 321105422000099*

Por otra parte, se contestaron las siguientes solicitudes de información dentro de las fechas señaladas

- 1. 20 de mayo del 2022: Se contestó la solicitud 321105422000078*
- 2. 25 de mayo del 2022: Se contestó la solicitud 321105422000079*
- 3. 26 de mayo del 2022: Se contestó la solicitud 321105422000080..." [SIC]*

En efecto, se observa que el Sujeto Obligado complementó su información al pronunciarse respecto a las solicitudes de información recibidas y contestadas por la Unidad de Transparencia de la XLIV Legislatura del Estado de Zacatecas durante los días comprendidos del 23 al 28 de mayo del presente año dos mil veintidós; además, cabe señalar que el Sujeto Obligado le proporcionó a este Instituto Garante y a la recurrente la información consistente en los acuses de recibo de las solicitudes descritas anteriormente, así como los oficios de contestación, como se muestra a manera de ejemplo en las siguientes capturas de pantalla.





Acuse de recibo



22/04/2022 10:03:53 AM

Solicitud de Información Pública

Hemos recibido exitosamente la solicitud, con los siguientes datos:

N° de folio	321105422000078
Fecha de presentación	22/04/2022 10:03:53 AM
Nombre del solicitante	Luciana
Razón Social	
Representante Legal	
Correo electrónico	solicitudesdetransparencia21@gmail.com
Dependencia/Entidad	LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas
Información Solicitada	Solicito que me entregue la siguiente información: 1. Iniciativas que el Partido de la Revolución Democrática ha presentado en el H. Congreso del Estado de Zacatecas, para su estudio, discusión y, en su caso aprobación desde la LIII Legislatura, a la fecha, así como el estatus de estas. 2. Material fotográfico que de cuenta de la participación del Partido de la Revolución Democrática dentro del H. Congreso del Estado de Zacatecas, desde la LIII Legislatura, a la fecha.
Datos adicionales	
Formato de la información	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT
Medidas de Accesibilidad (Lengua Inglesa)	
Documentación anexa	

* Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse en la ley correspondiente y disposiciones aplicables, las cuales se publicarán en los sitios de internet de los sujetos obligados. (Art. 110 LTAIPEZ)

Fecha de inicio de trámite

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día hábil siguiente a aquel en que se recibió la solicitud.

SIN
TEXTO



C. Luciana
PRESENTE.

UTPLEZ/486/2022
Asunto: Respuesta Solicitud de Información

LXIV LEGISLATURA Vista y atendida su solicitud de información, ingresada a través de la Plataforma Nacional de ESTADO DE ZACATECAS Transparencia, con número de folio 321105422000078, con fecha 22 de abril del año en curso, y en la cual solicitó lo siguiente:
2021-2024

"Solicito que me entregue la siguiente información:

1. Iniciativas que el Partido de la Revolución Democrática ha presentado en el H. Congreso del Estado de Zacatecas, para su estudio, discusión y, en su caso aprobación desde la LIII Legislatura, a la fecha, así como el estatus de estas.
2. Material fotográfico que de cuenta de la participación del Partido de la Revolución Democrática dentro del H. Congreso del Estado de Zacatecas, desde la LIII Legislatura, a la fecha." [sic

Recibida y turnada que fue la solicitud a la Dirección de Apoyo Parlamentario y a la Coordinación de Comunicación Social, se emite la respuesta siguiente:

1. Iniciativas que el Partido de la Revolución Democrática ha presentado en el H. Congreso del Estado de Zacatecas, para su estudio, discusión y, en su caso aprobación desde la LIII Legislatura, a la fecha, así como el estatus de estas.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, le informamos que los datos requeridos se encuentran publicados en la página institucional de la Legislatura del Estado, en la siguiente liga:

<https://www.congreso Zac. gob. mx/portaltransparencia> Nota: Seleccionar el artículo 11, fracción XIII, en donde se enlistan las legislaturas LXI a la LXIV. Al momento de seleccionar cada Legislatura, se enlistarán los periodos de sesiones de cada una de ellas. En cada periodo, en el apartado "iniciativas presentadas", encontrará la información solicitada desde la LXI Legislatura hasta el día 01 de marzo del presente año.

Respectos a las iniciativas presentadas con posterioridad a esa fecha, las puede consultar en la siguiente liga:

<https://www.congreso Zac. gob. mx/64/gaceta>. En cada una de las gacetas.

Y finalmente, en lo que se refiere a las iniciativas presentadas con anterioridad al día 07 de septiembre del 2013, la podrá consultar en el archivo de la Biblioteca de este Poder Legislativo, por lo que invitamos al solicitante de la información en comento, acuda a las instalaciones de la misma, ubicada en calle Manuel M. Ponce #408 A, colonia Sierra de Alica, Zacatecas, Zac.

2. Material fotográfico que de cuenta de la participación del Partido de la Revolución Democrática dentro del H. Congreso del Estado de Zacatecas, desde la LIII Legislatura, a la fecha.

La Legislatura del Estado no cuenta con archivo fotográfico respecto de Legislaturas anteriores, el respaldo de fotografías que dan cuenta de la participación de los ciudadanos diputados y diputadas a la actual LXIV Legislatura del Estado, se podrá obtener de forma digital acudiendo personalmente a la Coordinación de Comunicación Social de esta Legislatura del Estado, sito en Fernando Villalpando #320, Colonia Centro de la ciudad de Zacatecas, Zac.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ZACATECAS, ZAC., A 20 DE MAYO DE 2022
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

En efecto, como se observa en la información remitida a este Instituto por parte del Sujeto Obligado, se atendió de manera correcta la información que fue omitida en la respuesta a la solicitud de origen, pues se pronunció acerca de las actividades realizadas por la Unidad de Transparencia de la XLIV Legislatura del Estado, además de anexar la documentación relativa a los recibos y contestación de las solicitudes de información.

Por otro lado, el Sujeto Obligado, proporcionó la información a la recurrente en fecha veintidós de agosto a las veinte horas con diez minutos y cuarenta y dos segundos, mediante el correo electrónico karosaucedox@hotmail.com, mismo que señaló el recurrente en su escrito de inconformidad, como se observa en la siguiente captura de pantalla:

----- Mensaje reenviado -----

Asunto: Cumplimiento de acuerdo del recurso de revisión IZAI-RR-388/2022. Legislatura del Estado

Fecha: Mon, 22 Aug 2022 20:10:42 +0000

De: Unidad de Transparencia Legislatura del Estado <legislaturatransparencia@outlook.com>

Para: karosaucedox@hotmail.com <karosaucedox@hotmail.com>, n.barrios@izai.org.mx <n.barrios@izai.org.mx>, v.baez@izai.org.mx <v.baez@izai.org.mx>

UTPLEZ/657/2022

Asunto: Cumplimiento de Acuerdo
Recurso de Revisión IZAI-RR-388/2022.

KARO MAC SAUC
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo emitido por el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IZAI) al Recurso de Revisión con número de expediente IZAI-RR-388/2022, hacemos llegar a usted la complementación a la respuesta de la solicitud de información con número de folio 321105422000111, y que atiende la queja que da origen al medio de impugnación que nos ocupa:

En cuanto a las solicitudes de información que ingresaron a esta Legislatura del Estado y dio trámite esta Unidad de Transparencia los días 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de mayo del año en curso fueron las siguientes:

1. 321105422000097
2. 321105422000098
3. 321105422000099

Así como las solicitudes de acceso a la información que se contestaron los citados días fueron las que se describen a continuación:

1. 321105422000078
2. 321105422000079
3. 321105422000080

Se anexan comprobante en formato PDF de las solicitudes de información antes descritas.

Así la cosas, resulta claro que la situación jurídica cambió, toda vez que el Sujeto Obligado modificó su respuesta al pronunciarse respecto de a la solicitud de origen, por ende, el recurso de revisión interpuesto por la recurrente, quedó sin materia, actualizándose la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 184 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, el cual señala lo siguiente:

“...ARTÍCULO 184. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia...”

Por lo expuesto y fundado, este Órgano Garante **SOBRESEÉ** el presente recurso de revisión en términos del artículo 184 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, toda vez que quedó sin materia al momento en que el Sujeto Obligado complementó la respuesta respecto a la solicitud de información de la recurrente.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6°; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 23, 82 fracciones III, VI, VIII y IX, 111, 112, 113, 114 fracción II, 130 fracción II, 170, 171, 174, 178, 179 fracción I, 181 y 184 fracción III; del Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante en sus artículos 5 fracción I, IV y VI a), 14 fracción X, 30 fracciones III y XII, 33 fracciones VII y XI, 37 fracciones VI y VII, 58 y 65; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

RESUELVE:

PRIMERO.- Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y resolver sobre el recurso de revisión **IZAI-RR-388/2022**, interpuesto por la recurrente **KAR MAC SAUC** en contra de actos

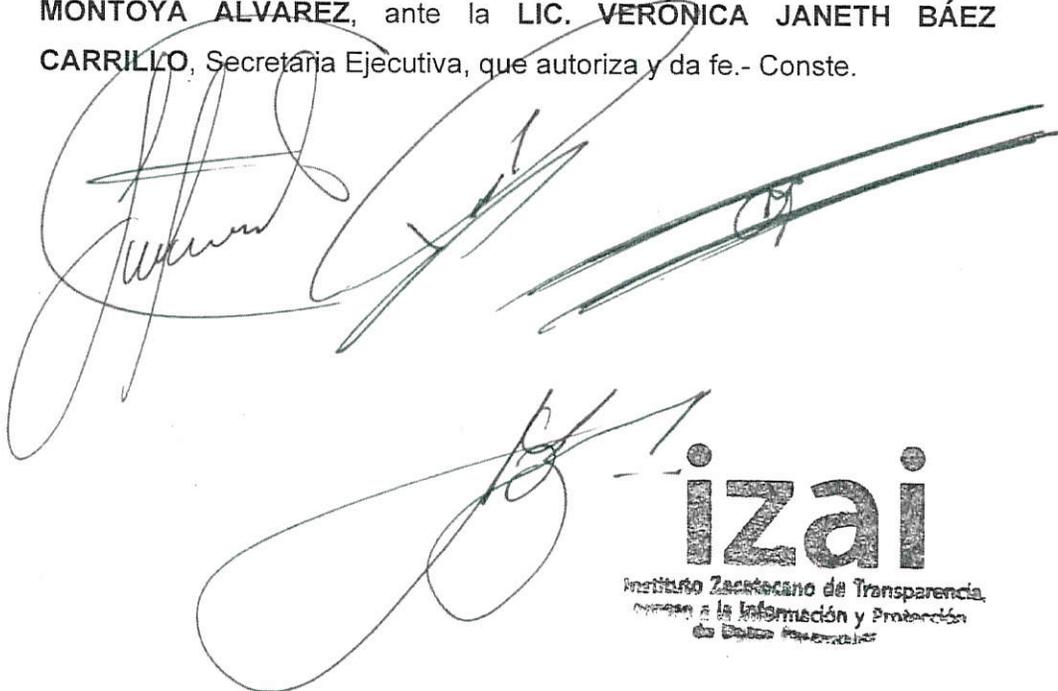


atribuidos al sujeto obligado, **XLIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 179 de la Ley, este Organismo Garante determina procedente **SOBRESEER** el presente recurso de revisión, toda vez que el Sujeto Obligado atendió la solicitud del recurrente.

TERCERO.- Notifíquese vía Sistema de Gestión de Medios de Impugnación al Recurrente; así mismo al sujeto obligado a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados, SIGEMI-SICOM de la PNT y sistema electrónico de notificación Firma Electrónica Avanzada Fielizai.

Así lo resolvió colegiadamente el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ** (Presidenta), la **MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA** (Ponente en el presente asunto) y el **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ**, ante la **LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO**, Secretaría Ejecutiva, que autoriza y da fe.- Conste.



Three handwritten signatures in black ink are visible above the official logo. The signatures are stylized and appear to be those of the three commissioners mentioned in the text above.

izai
Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

FIRMA ELECTRÓNICA

Documento

Folio: IZAI-RR-388/2022/A01
Archivo: IZAI-RR-388-2022-XLIV LEGISLATURA.pdf
Descripción: Se remite resolución del recurso de revisión IZAI-RR-388/2022
Checksum: e9c956ed0f0f82666889d645e0f20a710faa980ff1fb0043a5940aa1b9b6e557

Firma 1/4

Organismo: Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
Puesto: Comisionada Presidenta
Firmante: Fabiola Gilda Torres Rodríguez
Correo: f.torres@izai.org.mx
Fecha firma: 26 September 2022 a las 11:24 hrs.
Certificado: 1663614254028
Cadena original: IZAI-RR-388/2022/A01|IZAI-RR-388-2022-XLIV LEGISLATURA.pdf|e9c956ed0f0f82666889d645e0f20a710faa980ff1fb0043a5940aa1b9b6e557|26-09-2022 11:24:21|Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.|TORF660315MZSRDB05
Sello digital: luGTnSBWtM3reWBmZGqYdIDhnxBQW8YnBm32EHkqmVo6hAuHwIOsrYfGNHyyE7vYB1oA6JGoJ1BwgYa4CXG8+Q oGLMk614bKD0LcdtV2ZfdV2sL3K6LG1YFdMpd0Pa5FGjBII2niYfLHVfPsImtIUqx9vEWazqbe+CzZF6hDljv7vzZXdhq/b30 Yw992QvofL58zccrIRA24t5HijBnDCkOR5AF3IO4WO76x9Mc9kD7Z824Y2O1WgCT1idti0j90k+wO/VSXjsQ3LRXwznzva P33GGxTMzF0uwJal4O5LPy1KXFxXN2wAw3hR6Txo6H4x09Y3jU61VMxQrycRgYxOA==

Firma 2/4

Organismo: Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
Puesto: Comisionado
Firmante: Samuel Montoya Alvarez
Correo: s.montoya@izai.org.mx
Fecha firma: 26 September 2022 a las 11:32 hrs.
Certificado: 1663614342992
Cadena original: IZAI-RR-388/2022/A01|IZAI-RR-388-2022-XLIV LEGISLATURA.pdf|e9c956ed0f0f82666889d645e0f20a710faa980ff1fb0043a5940aa1b9b6e557|26-09-2022 11:32:28|Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.|MOAS720124HDFNLM01
Sello digital: X0vLpColTiAE/guQtv8nnrP672Pt64I/FXDuYyOEw4pMK+cFhuRPMdVwPQ1CUexlrOVubsFnyCbO6NJY6BP5ph0Znyui Gs/1FOqqL8yIQLg5HLK3Pvj4soebUxi+tOQwldEkUDsxPkvI7xrsZweHGV20yzQYCoqU6STk1yItcbk6ZQcf5IxOQ8rkPXgo rx3RoKMUYUMOr0f5E9ltnjQ9qzUPqc+hWfkLiSuvKzXKL242SBUkIM6jNfx3urpeigkaMxYo+tW+mM2MGZiN8PVRA3zW 9WjeeDoBLEMvBAaxQktrNsQX74/Kozw0/a26uPa4+YGk/CQhNTZUsMqwIh6Mg==



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

A

No. de Oficio: DPLAJ/LXIV/192/2022.
Asunto: Contestación de Recurso
de Revisión IZAI-RR-388/2022.

**CC. COMISIONADAS Y COMISIONADO DEL INSTITUTO
ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
P R E S E N T E S.**

En cumplimiento al oficio de notificación de Recurso de Revisión, dentro del expediente al rubro IZAI-RR-388/2022, someto a consideración de ese Honorable Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la contestación por la que esta Legislatura del Estado complementa la información entregada con anterioridad por la que el usuario C. KARO MAC SAUC (sic), señala a este Sujeto Obligado la entrega de la información incompleta que se otorgó en su momento a la solicitud 321105422000111.

Por lo anterior se anexan al presente informe justificado con su respectivo anexo, para los efectos legales que haya lugar.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarles un cordial saludo.

**ZACATECAS, ZAC., 23 DE AGOSTO DE 2022.
"2022, AÑO DE LA SALUD"
ATENTAMENTE**

**LIC. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO
DIRECTOR DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

Con copia:
Archivo

**OFICINA DE PARTES
izai**
23 AGO. 2022
RECIBIDO
HORA: 14:37 hrs

1 foga, anexo de 11 fojas

RECURSO DE REVISIÓN:
IZAI-RR-388/2022.

RECURRENTE:
C. KARO MAC SAUC. (sic)

SUJETO OBLIGADO:
H. LXIV Legislatura del Estado.

OFICIO:
DPLAJ/LXIV/192/2022.

En 7 fojas útiles, con 1 anexo.

ASUNTO: Contestación.

**H. INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES (IZAI)
P R E S E N T E.**

LIC. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO, con el carácter de titular de la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del Estado de Zacatecas, por medio del presente escrito comparezco para exponer lo siguiente:

En representación del interés jurídico de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito dar contestación a su atento requerimiento contenido dentro del expediente identificado como IZAI-RR-388/2022, recibido a través de los sistemas electrónicos FIEL (IZAI) y Sistema de Comunicación de los Sujetos Obligados el día doce de agosto del año dos mil veintidós; con fundamento en lo previsto por los artículos 56 fracción II y, 62 del Reglamento Interior que rige al Instituto Zacatecano de Transparencia; así como el artículo 1, 13, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento de Firma Electrónica Avanzada y Notificaciones en Actos, Procedimientos, Trámites y Requerimientos a cargo del mencionado Instituto.

Lo anterior dentro del expediente citado al rubro, promovido por el C. Karo Mac Sauc (sic), respecto de la respuesta que esta H. Legislatura del Estado le remitió, mediante la solicitud de información registrada en el sistema Plataforma Nacional de Transparencia con el folio 321105422000111.

RECURRENTE:
C. Karo Mac Sauc (sic)

I. LEGITIMACIÓN PROCESAL. Con fundamento en el artículo 263, fracción VI, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, comparezco ante esta autoridad en representación de los intereses de la Legislatura del Estado.



El citado numeral dispone expresamente lo siguiente:

Artículo 263. La Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes facultades:

I. a V. ...

VI. Atender los asuntos legales en sus aspectos consultivo y contencioso; al efecto ejercerá, por acuerdo delegatorio de cualquier miembro de la Comisión de Puntos Constitucionales, la representación jurídica de la Legislatura en los juicios y procedimientos contenciosos en los que ésta sea parte, ejerciendo todas las acciones que sean necesarias para proteger el interés jurídico de la Legislatura, así como presentar denuncia o querrela ante el Ministerio Público, de los hechos que lo ameriten.

Cualquiera de los miembros de la Comisión de Puntos Constitucionales podrá delegar la referida representación jurídica en el Subdirector de Asuntos Jurídicos o en otro servidor público de la Legislatura;

[...]

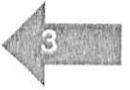
Asimismo, a efecto de acreditar la personalidad con la que se comparece, se anexa copia certificada del Acuerdo número 188, por el cual se designa al suscrito como Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del Estado, aprobado en la sesión celebrada el 17 de agosto del año 2007.
(ANEXO 1)

II. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS.

Con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 157 de la citada Ley Orgánica, solicito a este Instituto tenga designados como delegados de esta Soberanía Popular dentro del expediente en que se actúa a los profesionistas siguientes: Juan Gerardo González Villegas, Gabriel Andrade Haro, Diego Miguel Espinosa Medina, Rocio Santoyo Reyes, Lesly Edith Haro Gómez, Teresa Esquivel Miranda, Raúl Rodríguez Reyna, Rafael Rodríguez de la Rosa, Martha Esthela Sánchez Villegas y José Luis González Pérez.

RECURRENTE:
C. Karo Mac Sauc (sic)

Lo anterior, para que los profesionistas designados intervengan en defensa de los intereses de esta Legislatura del Estado dentro del presente recurso de revisión, en los términos previstos por la legislación aplicable.



III. ANTECEDENTES

A) El pasado once de junio del año 2022, la usuario Karo Mac Sauc (sic) presentó solicitud de información a ésta H. Legislatura del Estado, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el folio 321105422000111, requiriéndonos textualmente lo siguiente:

“SOLICITO COPIA DE LOS RECIBOS DE LAS ULTIMAS SEIS QUINCENAS DE Juan Gerardo González Villegas.

TAMBIÉN QUIERO SABER QUÉ ACTIVIDADES HIZO E INFORMACIÓN Y SOLICITUDES ATENDIÓ EL DÍA 20 DE MAYO DEL 2022. TAMBIÉN QUIERO SABER QUÉ ACTIVIDADES HIZO E INFORMACIÓN Y SOLICITUDES ATENDIÓ EL DÍA 21 DE MAYO DEL 2022. TAMBIÉN QUIERO SABER QUÉ ACTIVIDADES HIZO E INFORMACIÓN Y SOLICITUDES ATENDIÓ EL DÍA 22 DE MAYO DEL 2022. TAMBIÉN QUIERO SABER QUÉ ACTIVIDADES HIZO E INFORMACIÓN Y SOLICITUDES ATENDIÓ EL DÍA 23 DE MAYO DEL 2022. TAMBIÉN QUIERO SABER QUÉ ACTIVIDADES HIZO E INFORMACIÓN Y SOLICITUDES ATENDIÓ EL DÍA 24 DE MAYO DEL 2022. TAMBIÉN QUIERO SABER QUÉ ACTIVIDADES HIZO E INFORMACIÓN Y SOLICITUDES ATENDIÓ EL DÍA 27 DE MAYO DEL 2022.> TAMBIÉN QUIERO SABER QUÉ ACTIVIDADES HIZO E INFORMACIÓN Y SOLICITUDES ATENDIÓ EL DÍA 28 DE MAYO DEL 2022. TAMBIÉN QUIERO SABER QUÉ ACTIVIDADES HIZO E INFORMACIÓN Y SOLICITUDES ATENDIÓ EL DÍA 20 DE MAYO DEL 2022.” [Sic]

B) En términos de lo que señala el primer párrafo del artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, el pasado siete de julio del año 2022, la H. Legislatura del Estado a través de la Unidad de Transparencia, procedió a dar debida contestación a la solicitud referida en los términos que se observan en los autos que conforman el expediente que nos ocupa.

C) En fecha siete de julio de los corrientes, la ahora recurrente, se inconforma respecto de la respuesta otorgada por este Sujeto Obligado. En particular la quejosa señala en su inconformidad literalmente lo que a continuación se señala:

“CUANDO ELABORO MI PREGUNTA SOBRE LOS DÍAS DE LAS ACTIVIDADES DE GERARDO GONZÁLEZ VILLEGAS ESTOY REQUIRIENDO CUALES SOLICITUDES DE INFORMACION

RECURSO DE REVISIÓN:
IZAI-RR-388/2022

RECURRENTE:
C. Karo Mac Sauc (sic)

ATENDIÓ ESOS DIAS. POR LO TANTO, DARME A CONOCER EL MARCO JURIDICO O LAS OBLIGACIONES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA NO ATIENDE MI SOLICITUD. QUIERO SABER LAS SOLICITUDES O PREGUNTAS QUE ATENDIÓ.” [sic]



D) En tal sentido en fecha doce de agosto de los corrientes, se notificó a este Sujeto Obligado el Auto de Turno de la inconformidad precisada con antelación, y que, con apego a su propio derecho, realizó la usuaria Karo Mac Sauc (sic), dentro del expediente identificado como IZAI-RR-388/2022.

IV. CONTESTACIÓN DE LOS HECHOS ADUCIDOS POR LA PARTE RECURRENTE.

PRIMERO. Debemos de señalar que esta H. Soberanía Popular, remitió debida respuesta a través de su Unidad de Transparencia, a la solicitud de información 321105422000111, sin embargo y con el ánimo de refrendar nuestro compromiso con el derecho a saber de la entonces solicitante; así como para atender la queja en los términos señalados dentro del recurso de revisión que nos ocupa, procedemos a complementar la contestación de la siguiente manera;

Dentro de los días señalados en la solicitud de información 321105422000111, se recibieron 3 solicitudes en las siguientes fechas:

1. 23 de mayo del 2022: Se recibió la solicitud 321105422000097.
2. 26 de mayo del 2022: Se recibió la solicitud 321105422000098.
3. 28 de mayo del 2022: Se recibió la solicitud 321105422000099.

Por otra parte se contestaron las siguientes solicitudes de información dentro de las fechas señaladas:

1. 20 de mayo del 2022: Se contestó la solicitud 321105422000078.
2. 25 de mayo del 2022: Se contestó la solicitud 321105422000079.
3. 26 de mayo del 2022: Se contestó la solicitud 321105422000080.

Respecto al marco jurídico de la Unidad de Transparencia donde se ubican las obligaciones u facultades, claramente se le señala a la entonces solicitante que nuestras atribuciones se desprenden de lo que señala el artículo 255 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar que la Unidad de Transparencia de este Poder Soberano tiene como marco jurídico general el siguiente;

RECURSO DE REVISIÓN:
IZAI-RR-388/2022

RECURRENTE:

C. Karo Mac Sauc (sic)

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los sujetos obligados.
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Zacatecas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Zacatecas.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los sujetos obligados del Estado de Zacatecas.
- Reglamento General del Poder Legislativo del Estado.
- Manual General de Organización del Poder Legislativo del Estado.

Además de lo anterior, con fundamento en lo previsto de los artículos 31, fracción I, 61, 65, párrafo tercero y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deben observar los siguientes Lineamientos:

- Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
- Lineamientos para la organización y conservación de archivos.
- Lineamientos que deberán de observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia.
- Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de las obligaciones establecidos en el título quinto y en la fracción IV de artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En conclusión, y con la complementación que se hace con la información que se entrega, esta Soberanía Popular actúa con total respeto al Derecho Humano a la Transparencia y el Acceso a la Información Pública y con ello se atiende en sus términos lo pretendido por la C. Karo Mac Sauc (sic) en su solicitud de información 321105422000111.

SEGUNDO. Cabe señalar que la complementación antes descrita, ya fue enviada por la Unidad de Transparencia a la C. Karo Mac Sauc (sic) con el ánimo de cumplir con los criterios del IZAI, y con el principal objetivo de que, a la brevedad, la usuaria cuente con la información que es de su interés.

La información enviada a la recurrente de igual forma se remitió con copia a los correos electrónico n.barrios@izai.org.mx y v.baez@izai.org.mx con el ánimo de que el organismo garante de la Transparencia en la entidad tenga constancia de la información que se entregó.

RECURSO DE REVISIÓN:
IZAI-RR-388/2022

RECURRENTE:
C. Karo Mac Sauc (sic)

V. MEDIOS PROBATORIOS.

1. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en información publicada en el link. <https://www.congresozac.gob.mx/coz/images/uploads/20220822152936.pdf>

que contiene los documentos y las capturas de pantalla donde se observa que fueron enviados los acuses de recibo de las solicitudes 321105422000097, 321105422000098 y 321105422000099 (solicitudes recibida); así mismo se le envían los oficios de contestación de las solicitudes 321105422000078, 321105422000079 y 321105422000080 (solicitudes contestadas); además se le remite el oficio signado por el titular de la Unidad de Transparencia, donde se hace constar los datos e información que se está entregando a la C. Karo Mac Sauc (sic) a través del correo karosaucedox@hotmail.com.

Prueba que ofrezco en relación al punto segundo del apartado de contestación para constar que se envíen la información pretendida por la solicitante.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo, además, en lo establecido por los artículos 114 fracción II, 130 fracción II y 179 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, **A USTEDES, COMISIONADOS DEL INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, atentamente pido:

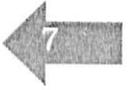
PRIMERO. Se me reconozca la calidad con la que comparezco en este expediente y, con esa calidad, se me tenga por presentado, en tiempo y forma legales, en nombre de mi representada, formulando la contestación al recurso de revisión identificado como IZAI-RR-388/2022 interpuesto por la C. Karo Mac Sauc (sic) en contra de esta Soberanía Popular.

SEGUNDO. En su oportunidad, se decrete la atención y cumplimiento que corresponda a este recurso de revisión, atendiendo a lo que establece el artículo 179, fracción I de la

RECURSO DE REVISIÓN:
IZAI-RR-388/2022

RECURRENTE:
C. Karo Mac Sauc (sic)

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.



Expreso a Ustedes la seguridad de mi respetuosa consideración.

Zacatecas, Zac., 23 de agosto de 2022.

“2022, AÑO DE LA SALUD”

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO.
Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos
H. LXIV/Legislatura del Estado.

ANEXO

1

*Acuerdo por el que se designa Director de Procesos
Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del
Estado.*

ACUERDO # 188

LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

Los Diputados PEDRO GOYTIA ROBLES, ROMÁN CABRAL BAÑUELOS, JOSÉ ANTONIO VANEGAS MÉNDEZ y CONSTANTINO CASTAÑEDA MUÑOZ, en su carácter de integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de esta Legislatura sometieron a la consideración del Pleno lo siguiente:

RESULTANDO ÚNICO.- En fecha 15 de marzo del presente año, la Licenciada Leticia Catalina Soto Acosta, presentó a la Presidencia de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, su renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Titular de la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de esta Legislatura.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SIN TEXTO

CONSIDERANDO

Que con motivo de la aceptación de la renuncia presentada, y una vez que la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos ha quedado acéfala, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en cumplimiento a lo que disponen los artículos 81 y 113 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 235 de nuestro Reglamento General, sometió a la consideración del Pleno el nombramiento del nuevo Titular del cargo de Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos.

Ante tal circunstancia, por acuerdo del Pleno se determinó proponer al Licenciado JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO, para ocupar dicho cargo, una vez que reúne todos y cada uno de los requisitos que al efecto establece el artículo 233 del Reglamento General del Poder Legislativo, para ocupar el cargo vacante.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de Acordarse y se Acuerda:

ÚNICO.- Se designa al Licenciado JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO, para que a partir de la fecha y una vez que rinda la protesta de Ley ante la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, asuma el cargo de Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del Estado, debiéndosele comunicar lo anterior para los correspondientes efectos.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

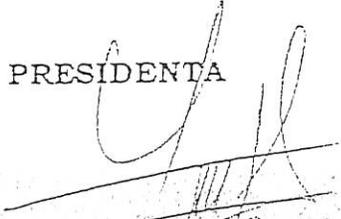
SIN TEXTO

LVIII

LEGISLATURA
ZACATECAS

Acuerdo por el que se designa Director de Procesos
Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del
Estado.

Dado en la Sala de Sesiones de la Quincuagésima Octava
Legislatura del Estado, a los diecisiete días del mes de
agosto del año dos mil siete.

PRESIDENTA


DIP. RAQUEL ZAPATA FRAIRE

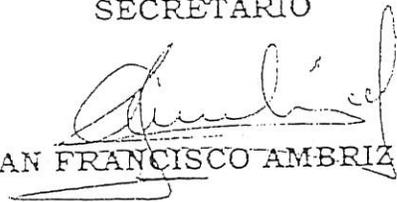


SECRETARIA



DIP. SARA GUADALUPE BUERBA SAURI

SECRETARIO



DIP. JUAN FRANCISCO AMBRIAZ VALDEZ



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO



EL QUE SUSCRIBE, **LIC. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO**, DIRECTOR DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICO DE LA H. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 263 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE LEGAJO, CONSTA DE (3) TRES FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL LIBRO DE ACUERDOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, CORRESPONDIENTE, AL 17 DE AGOSTO DE 2007, QUE CONTIENE EL **ACUERDO No. 188, POR EL QUE SE DESIGNA AL C. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO COMO DIRECTOR DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS**; MISMO QUE TUVE A LA VISTA PARA SU COTEJO CORRESPONDIENTES.

DADA EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE A (23) VEINTITRÉS DE AGOSTO DE (2022) DOS MIL VEINTIDOS.



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

UTPLEZ/657/2022

Asunto: Cumplimiento de Acuerdo
Recurso de Revisión IZAI-RR-388/2022.

**KARO MAC SAUC
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo emitido por el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IZAI) al Recurso de Revisión con número de expediente **IZAI-RR-388/2022**, hacemos llegar a usted la complementación a la respuesta de la solicitud de información con número de folio 321105422000111, y que atiende la queja que da origen al medio de impugnación que nos ocupa:

En cuanto a las solicitudes de información que ingresaron a esta Legislatura del Estado y dio trámite esta Unidad de Transparencia los días 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de mayo del año en curso fueron las siguientes:

1. 321105422000097
2. 321105422000098
3. 321105422000099

Así como las solicitudes de acceso a la información que se contestaron los citados días fueron las que se describen a continuación:

1. 321105422000078
2. 321105422000079
3. 321105422000080

Se anexan comprobante en formato PDF de las solicitudes de información antes descritas.

Respecto del marco jurídico general de la Unidad de transparencia es el siguiente:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los sujetos obligados.
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Zacatecas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Zacatecas.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los sujetos obligados del Estado de Zacatecas.
- Reglamento General del Poder Legislativo del Estado.
- Manual General de Organización del Poder Legislativo del Estado.

Calle Fernando Villalpando #320, Col Centro, Zacatecas, C.P. 98000

Página WEB: www.congresozac.gob.mx • Teléfonos: (492) 922.88.13 (492) 922.87.28 • email: correo@congresozac.gob.mx



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

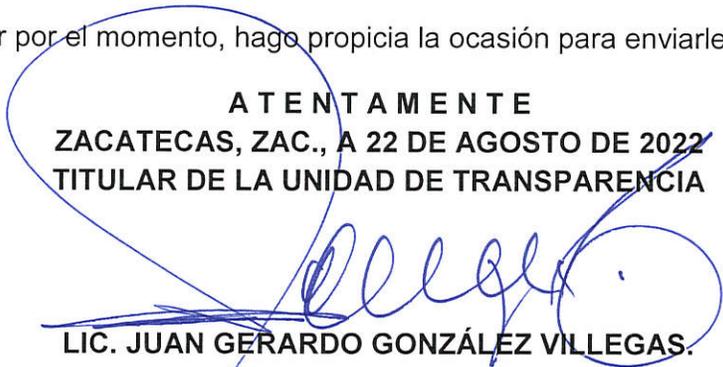
2021 • 2024

Además de lo anterior, con fundamento en lo previsto de los artículos 31, fracción I, 61, 65, párrafo tercero y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deben observar los siguientes Lineamientos:

- Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
- Lineamientos para la organización y conservación de archivos.
- Lineamientos que deberán de observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia.
- Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de las obligaciones establecidos en el título quinto y en la fracción IV de artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
ZACATECAS, ZAC., A 22 DE AGOSTO DE 2022
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA


LIC. JUAN GERARDO GONZÁLEZ VILLEGAS.

Con copia:

Dip. José Xerardo Ramírez Muñoz.- Presidente de la Junta de Coordinación Política/Comité de Transparencia.-

Para su conocimiento.

Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos

Personales.- Para su conocimiento.

Archivo.

Comisionado Ponente:	MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA
Expediente:	IZAI-RR-388/2022
Recurrente:	C. KARO MAC SAUC
Sujeto Obligado:	LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas

NOTIFICACIÓN AL
RECURRENTE

Zacatecas, Zacatecas; a diez de agosto del dos mil veintidós.

C. KARO MAC SAUC
P R E S E N T E

V I S T O el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto en fecha siete de julio del presente año, a las dieciséis horas veinticuatro minutos, derivado de la respuesta a la solicitud con folio 321105422000111, conforme a lo establecido en el artículo 178 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, se determinó por este Organismo Garante la ADMISIÓN del recurso de revisión, lo anterior mediante AUTO de fecha nueve de agosto del presente año, mismos que se anexan para su conocimiento.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 56 fracciones II del Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante.

El presente auto se firma el día de su fecha, por la MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA, Comisionada Ponente del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quien actúa conjuntamente con la LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO, Secretaria Ejecutiva.- Conste.-----

----- DOY FE.

MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA
COMISIONADA PONENTE

izai

Instituto Zacatecano de Transparencia
LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO
SECRETARÍA EJECUTIVA

RDL/mjac

Comisionado Ponente:	MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA
Expediente:	IZAI-RR-388/2022
Recurrente:	C. KARO MAC SAUC
Sujeto Obligado:	LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas

ASUNTO: SE NOTIFICA ADMISIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN

Dip. José Xerardo Ramírez Muñoz
Presidente de la Comisión Permanente
De la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas

PRESENTE

Por medio del presente le notificó a Usted que, en fecha siete de julio del presente año, a las dieciséis horas, la C. KARO MAC SAUC interpuso RECURSO DE REVISIÓN derivado de la respuesta a la solicitud con el folio 321105422000111, en contra de actos atribuidos a la dependencia a su cargo, los cuales consisten esencialmente en "La entrega de información incompleta"

En virtud de lo anterior, se turnó dicho asunto a la ponencia que se encuentra a mi cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 178 fracción I, en relación con el 171 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; y una vez analizada toda la documentación, se admitió mediante auto con el cual se le corre traslado.

Posteriormente, se procedió a integrar el expediente IZAI-RR-388/2022, mismo con el que ahora se le da vista a las partes para que dentro del término de SIETE DÍAS HÁBILES siguientes contados a partir de que surta efectos la presente notificación, manifiesten lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas que consideren pertinentes.

Fundamento Legal: artículos 49 y 50 fracción II y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 168, 171 fracción IV, 178 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; y los artículos 56 fracciones I, II y 56 y 62 del

Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

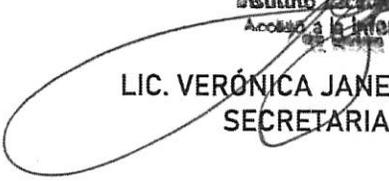
Sin más por el momento, le agradezco anticipadamente la atención que se sirva brindar al presente y le reiteramos la disponibilidad y colaboración a efecto de que todos garanticemos el derecho irrestricto de acceso a la información.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zacatecas; a diez de agosto del dos mil veintidós.


MTRA. NUBIA CORE BARRIOS ESCAMILLA
COMISIONADA PONENTE

izai
Instituto Zacatecano de Transparencia.
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales


LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO
SECRETARIA EJECUTIVA


RDL/mjac

C.C.p. Unidad de Transparencia de Acceso a la Información (Para su conocimiento).

Expediente:	IZAI-RR-388/2022/
Recurrente:	C. KARO MAC SAUC
Sujeto Obligado:	LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas

AUTO DE TURNO

Zacatecas, Zacatecas; a dos de agosto del dos mil veintidós.

VISTO el escrito presentado por la **C. KARO MAC SAUC** en ejercicio de su propio derecho, mediante el cual interpuso **RECURSO DE REVISIÓN** en fecha siete de julio del presente año, en razón a la solicitud con número de folio **321105422000111**, recibido mediante **Plataforma Nacional de Transparencia** en contra de la **LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas**:

SE ACUERDA

PRIMERO.- Se tiene por recibido el **RECURSO DE REVISIÓN** de conformidad con el artículo 178 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas;

SEGUNDO.- Se turna dicho el **RECURSO DE REVISIÓN** a la ponencia que se encuentra a cargo de la **Mtra. Nubia Coré Barrios Escamilla**, para proceder a determinar su procedencia, así como a la integración del expediente correspondiente y ponerlo a disposición de las partes conforme a lo establecido en el artículo 178 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas;

TERCERO.- Regístrese su ingreso en el Libro de Gobierno de este Instituto; y

CUARTO.- Téngasele al recurrente por presentados todos y cada uno de los documentos que adjuntó a su escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por los artículos 30 fracción XIX Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante.

Así lo acordó la Comisionada Presidenta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ**, quien actúa conjuntamente con la **LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO** Secretaria Ejecutiva. ----- **DOY FE.**

izai

INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

Lic. Fabiola Gilda Torres Rodríguez
Comisionada Presidenta

Lic. Verónica Janeth Báez Carrillo
Secretaria Ejecutiva

Comisionado Ponente:	MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA
Expediente:	IZAI-RR-388/2022
Recurrente:	C. KARO MAC SAUC
Sujeto Obligado:	LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas

AUTO DE ADMISIÓN

Zacatecas, Zacatecas; a nueve de agosto del dos mil veintidós.

VISTO el AUTO DE TURNO de fecha dos de agosto del presente año, emitido por este Organismo Garante, en relación al **RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto en fecha siete de julio del presente año, derivado de la respuesta a la solicitud con folio **321105422000111**, recibido mediante **Plataforma Nacional de Transparencia**, conforme a lo establecido en el artículo 178 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El recurrente en fecha trece de junio del presente año, solicitó información pública mediante el folio **321105422000111**, en la cual requería:

"SOLICITO COPIA DE LOS RECIBOS DE LAS ULTIMAS SEIS QUINCENAS DE Juan Gerardo González Villegas.

TAMBIÉN QUIERO SABER QUÉ ACTIVIDADES HIZO E INFORMACIÓN Y SOLICITUDES ATENDIÓ EL DÍA 20 DE MAYO DEL 2022.

TAMBIÉN QUIERO SABER QUÉ ACTIVIDADES HIZO E INFORMACIÓN Y SOLICITUDES ATENDIÓ EL DÍA 21 DE MAYO DEL 2022.

TAMBIÉN QUIERO SABER QUÉ ACTIVIDADES HIZO E INFORMACIÓN Y SOLICITUDES ATENDIÓ EL DÍA 22 DE MAYO DEL 2022.

TAMBIÉN QUIERO SABER QUÉ ACTIVIDADES HIZO E INFORMACIÓN Y SOLICITUDES ATENDIÓ EL DÍA 23 DE MAYO DEL 2022.

TAMBIÉN QUIERO SABER QUÉ ACTIVIDADES HIZO E INFORMACIÓN Y SOLICITUDES ATENDIÓ EL DÍA 24 DE MAYO DEL 2022.

TAMBIÉN QUIERO SABER QUÉ ACTIVIDADES HIZO E INFORMACIÓN Y SOLICITUDES ATENDIÓ EL DÍA 27 DE MAYO DEL 2022.>

TAMBIÉN QUIERO SABER QUÉ ACTIVIDADES HIZO E INFORMACIÓN Y SOLICITUDES ATENDIÓ EL DÍA 28 DE

MAYO DEL 2022.
TAMBIÉN QUIERO SABER QUÉ ACTIVIDADES HIZO E INFORMACIÓN Y
SOLICITUDES ATENDIÓ EL DÍA 20 DE
MAYO DEL 2022." [Sic.]

SEGUNDO.- En fecha siete de julio del presente año, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud, donde refiere:

"Se anexa carpeta zip que contiene oficio de respuesta en formato PDF y Word para su consulta." [Sic.]

TERCERO.- En fecha siete de julio del presente año a las dieciséis horas, a través de Plataforma Nacional de Transparencia, el recurrente presentó recurso de revisión en contra de la respuesta a la solicitud emitida por el sujeto obligado, que a la letra señaló:

"CUANDO ELABORO MI PREGUNTA SOBRE LOS DÍAS DE LAS ACTIVIDADES DE GERARDO GONZÁLEZ VILLEGAS ESTOY REQUIRIENDO CUALES SOLICITUDES DE INFORMACION ATENDIÓ ESOS DIAS. POR LO TANTO, DARME A CONOCER EL MARCO JURIDICO O LAS OBLIGACIONES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA NO ATIENDE MI SOLICITUD. QUIERO SABER LAS SOLICITUDES O PREGUNTAS QUE ATENDIÓ."
[Sic.]

Señalando como medio para recibir notificaciones a través de correo electrónico karosaucedox@hotmail.com.

CONSIDERANDOS

ÚNICO.- Resultó necesario revisar si el acto que recurre y las razones o motivos de inconformidad exigidos por las fracciones V y VI del artículo 172 de la Ley de Transparencia, encuadran en alguna de las causales de procedencia señaladas en el 171 de la Ley referida conforme a lo siguiente, por lo se observa que el recurso versa en "La entrega de información incompleta" fracción IV del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

De lo anteriormente referido, se observa que el recurrente **CUMPLE** con los requisitos mínimos establecidos por el artículo 172 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

SE ACUERDA

PRIMERO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 178 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas se tiene por **ADMITIDO** el **RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto por **KARO MAC SAUC** en contra de la **LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas**; toda vez que este organismo garante observa, actualizándose el supuesto de procedencia de la fracción IV del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

En consecuencia, procédase a integrar el expediente **IZAI-RR-388/2022**, mismo con el que se les da vista a las partes para que dentro del término de **SIETE DÍAS HÁBILES** siguientes contados a partir de que surta efectos la presente notificación las partes manifiesten lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas que consideren pertinentes de conformidad con el artículo 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

De igual forma, se ordena registrar en el Libro de Gobierno de este Instituto bajo el número que le correspondió.

SEGUNDO.- En caso de que el supuesto por el cual se interpone el presente **RECURSO DE REVISIÓN** haya sido presentado por alguna de las fracciones III, VI, VIII, IX, X y XI del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el recurrente podrá interponer de nueva cuenta recurso de revisión de conformidad con el último párrafo del artículo en mención, a través de la dirección de correo: recursos@izai.org.mx, asimismo se deja a salvo el derecho a solicitar la información pública de conformidad con los artículos 4 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se informa a la parte recurrente que la notificación se realizará mediante el **SISTEMA DE GESTIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN (SIGEMI)** mediante la **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT)**, misma que respetara el medio señalado para oír y recibir notificaciones, esto de conformidad con los artículos 49 y 50 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; y con los artículos 56 fracciones I, II y 62 del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

NOTIFÍQUESE AL SUJETO OBLIGADO VÍA FIELIZAI Y A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMUNICACIÓN CON LOS SUJETOS OBLIGADOS; ASÍ COMO A LA PARTE RECURRENTE A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 56 fracción II, así como 62 del Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante, así como el artículo 1 y 13, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento de Firma Electrónica Avanzada y Notificación en Actos, Procedimientos, Tramites y Requerimientos a cargo del IZAI.

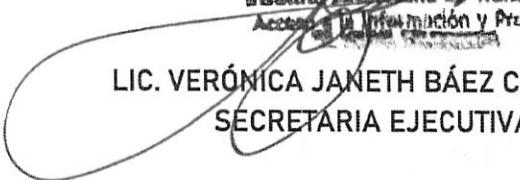
El presente auto se firma el día de su fecha por la MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA, Comisionada Ponente del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quien actúa conjuntamente con la LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO Secretaria Ejecutiva.----- DOY FE.



MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA
COMISIONADA PONENTE



Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales



LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO
SECRETARIA EJECUTIVA

RDL/afac